

SAIDA MICHELLE AGUILAR PINEDA

5a. Avenida 11-57 Zona 1 Barrio El Rosario
Amatitlán, Guatemala.

SAIDA MICHELLE AGUILAR PINEDA

FACTURA DE PEQUEÑO NIT: 6237380-3

CONTRIBUYENTE SERIE A

DÍA	MES	AÑO
28	02	2019

Nº 00002

Nombre: ENCA ✓

Dirección: finca Barcena, Villa Nueva ✓

NIT: 499895-2

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
	Pago por Servicios técnicos	Q. 500 00
	Prestados a la ENCA Corres-	
	pondiente al periodo del 15	
	al 28 de febrero del 2019	
	Segun Contrato 2019-022-	
	029-CC-ENCA. Cancelada	
	Quinta Un mil quinien-	
	tes quetzales exactos ✓	
	NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL	
	TOTAL Q	1,500 00

Res. No. 2019-1-61-746169 de Fecha 19/02/2019
de la 01 a la 50 Imp. y Pap. "LUCIANA"
Amatitlán NIT: 5387674-1 • VENCE 19/02/2020



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

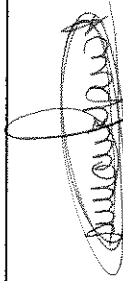
FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 1

Período:	Del 15 al 28 de Febrero de 2019 /
Contrato No.:	2019-022-029-CC-ENCA /
Técnico o Profesional responsable:	Saida Michelle Aguilar Pineda /
Tipo de Actividad:	Técnico /
Honorarios:	Q.1,500.00 /

Descripción de las Actividades:

Se revisaron expedientes de tres EEMAF donde se cotejaron notas en las certificaciones generales de expedientes con los documentos originales que coincidieran con las Actas de los nueve cuatrimestres de la carrera de Perito Agrónomo para entrega de cierre de pensum de la promoción 2016-2018:


- 21 Instituto "Adolfo V. Hall" del Sur
- 82 ITAC de Coatepeque
- 25 EFA de Sololá


Saida Michelle Aguilar Pineda
Técnico /


Lic. Saúl Adolfo Lima Leiva
Jefe inmediato


Lic. Saúl Adolfo Lima Leiva
Coordinador CENAF


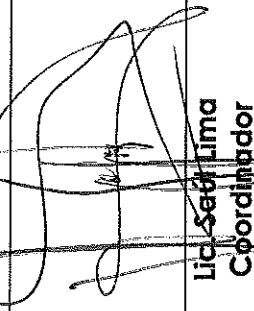
Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

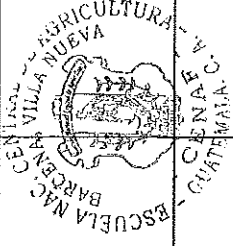
	<p align="center">Escuela Nacional Central de Agricultura Solicitud de Compras de bienes, Suministros y Servicios</p>	<p align="center">FP-SIGES-CF-004 Página 1 de 1</p>
---	---	---

FECHA: 15/02/2019 **PEDIDO No. 03-2019**

Unidad Ejecutora: CENAF
Partida Presupuestaria: 2019-11300063-11-00-000-006-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RENGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
<p>Justificación: Pago a Saida Michelle Aguilar Pineda por Servicios Técnicos prestados a la ENCA correspondiente del 15 de febrero al 31 de julio de 2019 según contrato No. 2019-022-029-CC-ENCA.</p>	Mes	029	06

	
<p>Miriam García Secretaria</p>	<p>Lidia Segura Lima Coordinador</p>

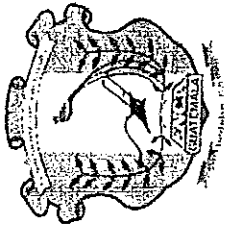


Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017

... ..

... ..

... ..



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

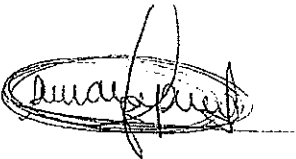
PBX: 6665-1345

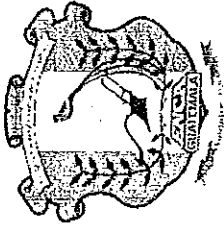
E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2019-022-029-CC-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el quince de febrero del año dos mil diecinueve **NOSOTROS:** por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES**, ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **DIRECTOR** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29**, personería que acreditó con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA** número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la ENCA, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la **ENCA** y a quienes se denominará indistintamente como la **ENCA** o el **contratante**. Y por otra parte **Saida Michelle Aguilar Pineda de Hernández**, de veintiocho (28) años de edad, casada, Secretaria , de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número mil seiscientos setenta y siete, noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cinco , cero ciento catorce (1677 99665 0114) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 5ta avenida 11-57 Barrio El Rosario Amatitlán y a quién en adelante podrá denominarse como **LA TECNICO** . Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y oficio de Dirección número doscientos, dos mil diecinueve (200 2019), de fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, en el que se autoriza la contratación

contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Revisión completa de expedientes que remiten los 18 EEMAF al CENAF para trámite de título en la ENCA, b) Archivar los Documentos que corresponden a los EEMAF y ECOAF autorizados por la ENCA; c) Mejora continua en la normas y procedimientos de la recepción y análisis de documentos que disponen del CENAF; d) Generar y operar una base de datos de los archivos físicos y digitales del CENAF; e) Llevar a cabo la logística de los eventos que realiza la ENCA en el centro de capacitación de las Niñas; f) Procesamiento de todos los indicadores, documentos y expedientes de los estudiantes de los EEMAF Y ECOAF autorizados por la ENCA; g) Realizar cualquier otra actividad afín que le sea asignada por la Coordinación de CENAF. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará al TECNICO, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **DIECISEIS MIL QUINIENTOS (Q 16,500.00)**, siendo un primer pago de **MIL QUINIENTOS QUETZALEZ EXACTOS (1,500.00)** correspondiente del quince de febrero al veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, luego cinco pagos consecutivos de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,000.00)**, correspondiente al uno de marzo al treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL DIECINUEVE GUIÓN ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO SEIS GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO CIENTO QUINCE GUIÓN VEINTIUNO (2019-11300063-11-00-000-006-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la TECNICO hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número





Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

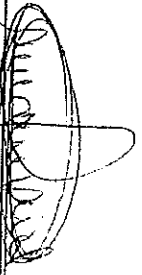
PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

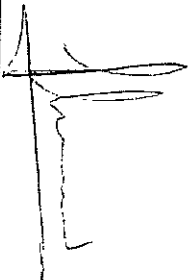
www.enca.edu.gt

ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es del quince de febrero al treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: LA TECNICO** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el periodo de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** la **TECNICO**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la **TECNICO** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio de la Dirección de la **ENCA.** **OCTAVA: GARANTÍA:** La **TECNICO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la **TECNICO**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la **TECNICO.** **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes

convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la **TECNICO**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la **ENCA**, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 

Saida Michellé Aguilar Pineda de Hernández

f) 

César Vinicio Arreaga Morales

NIT: 10237380-3

Asesora Fidelis S.A.
Calle 13 de Julio y Calle 13 de Julio, Guatemala, Guatemala, Guatemala
Tel: +502 2245 7000 Fax: +502 2245 7001 Email: asesora@fidelis.com.gt fidelis.com.gt



FIANZA C-2

ORIGINAL

De Cumplimiento de Contrato

PÓLIZA No. 727882

Para cualquier referencia citese este número
ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante
el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	SAIDA MICHELLE AGUILAR PINEDA DE HERNANDEZ
Dirección del fiado:	5TA. AVENIDA 11-57 BARRIO EL ROSARIO AMATITLAN
Contrato número:	2019-022-029-CC-ENCA de 15 de febrero de 2019
Valor del contrato:	Q. 16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS
Plazo del contrato:	del 15 de febrero de 2019 al 31 de julio de 2019
Monto afianzado:	Q. 1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito entre el Beneficiario y el Fiado, de conformidad con la Ley de Fianzas y el Reglamento de Fianzas, así como a la Ley del propio ente descentralizado y en lo que correspondiere a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda al finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiere.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 105 y 106 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realfianzamiento como resaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujeción a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 15 Días del mes de febrero del año 2019.

FIRMA AUTORIZADA



%@cdnnh

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Submativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en uso y ejercicio de facultades otorgadas por la Resolución JIM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES S.A.

